

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se reconoce efectos procesales al emplazamiento de la demandada Nelly Hernández Hernández, por tanto y como quiera que la misma no compareció a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarle un curador ad-litem.

En consecuencia, se designa para tal efecto a la abogada María Camila Virviescas Téllez, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase la que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO

Juez